



## JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CERETÉ

Cereté (Córdoba), seis (06) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

<b>PROCESO</b>	EJECUTIVO
<b>DEMANDANTE</b>	MIRTA AUXILIADORA ALGARÍN VEGA CC 50.849.288
<b>DEMANDADO</b>	RAFAEL JACOB RIVERA HOYOS CC 15.044.817
<b>RADICADO</b>	231624089001 – 2021 – 00348 - 00
<b>ASUNTO</b>	Medida Cautelar

Se encuentra al Despacho el proceso de la referencia dentro del cual se observa que se encuentra pendiente resolver sobre medidas cautelares, de este modo se observa en los archivos 13 a 16 del expediente digital, que de la orden de embargo, la oficina de tránsito del Municipio de Montería expone que no pudo realizar el registro del vehículo de placa FUR 429, como quiera que no es de propiedad del demandado, aunado a lo anterior, el vehículo de placas MNP 648 no se encuentra registrado en dicha entidad sino en la Oficina de Tránsito de Medellín.

Además de lo anterior, la parte accionante presente solicitud de corrección en la que se ratifica de la orden de embargo de los vehículos antes expuestos, y además de las ordenes de embargo de dinero que se encuentren a su favor en cuentas corrientes de ahorros y CDTs de los bancos Bogotá, Bancolombia, Davivienda, Colpatria y Agrario, además del embargo del salario del demandado RAFAEL JACOB RIVERA HOYOS identificado con el número de documento de identidad 15.044.817 devengue como auxiliar administrativo en la Gobernación de Córdoba.

Sería del caso proceder a emitir la orden solicitadas sino fuera porque verificado el auto que libra mandamiento de pago de 03 de agosto de 2021 se emitió orden de embargo y retención del salario del demandado RAFAEL JACOB RIVERA HOYOS, identificado con C.C. No. 15.044.817 como auxiliar administrativo en la GOBERNACIÓN DE CORDOBA, igualmente, la orden de embargo y retención de las cuentas y CDTs solicitadas.

Por lo anterior, viendo que ya se encuentran las ordenes surtidas por el Despacho ve inmisario volver a pronunciarse sobre las mismas.

En atención a lo anterior, el despacho,

### RESUELVE

**PRIMERO:** Atenerse a lo resuelto a la orden que libra mandamiento de pago de 03 de agosto de 2021.

**SEGUNDO:** Poner en conocimiento el oficio 0383 – 21 de 18 de agosto de 2021 en la que no se registran las medidas de embargo sobre los vehículos informados.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JAVIER DARÍO LEÓN ROSSO**  
Juez

**Firmado Por:**

**Javier Dario Leon Rosso**  
Juez  
**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Cordoba - Cerete**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8091191b2e321cda06e2f0ad59adfa63495035f318561d1173974b52e9dfb37b**

Documento generado en 06/09/2021 09:37:23 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**